

Reflexión sobre la población penal juvenil en la temática de empleo: desafíos y oportunidades

Reflection on the youth criminal population in the issue of
employment: challenges and opportunities

Lucía Villegas Cascante

*Universidad de Costa Rica
San José, Costa Rica
lucia.villegas@ucr.ac.cr*

RESUMEN. Este artículo analiza las dificultades de empleo en la Población Penal Juvenil (PPJ), producto de la problemática estructural de desempleo, las carencias del Estado para hacer efectivo lo establecido en las políticas públicas, la situación de vulnerabilidad y discriminación dadas las contrariedades que enfrentan como grupo etario y las implicaciones de la sanción penal. Se desarrolla a modo de investigación documental descriptiva, apoyada en el proceso de elaboración del Trabajo Final de Graduación “Empleo digno y nuevas oportunidades: construcción de una red de actores clave para el empleo, en favor de la población Penal Juvenil del Programa de Sanciones Alternativas”. El análisis expone la importancia de intervenir en las oportunidades de empleo digno para la PPJ, como parte de una adecuada integración social, según lo establece la Política Penitenciaria, así como la relevancia del empleo desde lo económico-material, y la significancia en los ámbitos emocional, familiar y social. Se concluye que la oportunidad de empleo digno disminuye la exclusión social favoreciendo el desistimiento de una vida delictiva, dadas las transformaciones del trabajo actual y su influencia en la organización social; sin embargo, para generar estas oportunidades, son necesarios procesos de sensibilización tanto para la población empleadora como para la población en general, que permitan desestigmatizar a la PPJ, ya que viven una serie de estereotipos, interiorizados por la persona y aceptados como parte de su

identidad, lo cual limita sus posibilidades de desarrollo personal.

PALABRAS CLAVE. Desempleo estructural, empleo digno, desarrollo personal.

ABSTRACT. This article analyzes the difficulties of employment in the Juvenile Criminal Population (PPJ), the product of the structural problem of unemployment, the lack of the State to make effective what is established in public policies, the situation of vulnerability and discrimination produced by the setbacks they face as age group and the implications of the penal sanction. This article is developed as a descriptive documentary research, supported by the process of preparing the Final Graduation Work "Decent employment and new opportunities: construction of a network of key actors for employment, in favor of the Juvenile Criminal population of the Alternative Sanctions Program". The analysis exposes the importance of intervening in decent employment opportunities for the PPJ as part of adequate social integration, as established by the Penitentiary Policy, and the relevance of employment, from the economic-material point of view, and its significance in the emotional, family, and social areas. It is concluded that the opportunity for decent employment reduces social exclusion, favoring the desistance of criminal life, given the transformations of current work and its influence on social organization; however, to generate these opportunities, awareness-raising processes are necessary, both for the employer population and for the population in general, which allow the PPJ to be de-stigmatized since they experience a series of stereotypes, internalized by the person and accepted as part of their identity, which limits their possibilities for personal development.

KEYWORDS. Structural unemployment, decent employment, personal development.

1. INTRODUCCIÓN

El desempleo es una problemática estructural, dadas las particularidades del sistema económico, político y social que los rige. De acuerdo con Jiménez (2018), dicha problemática tiene causas coyunturales, dado el vínculo con los ciclos económicos, ya que, en las fases de recuperación económica, se reduce el desempleo. Igualmente, se vincula dentro de sus causas el perfil laboral requerido y la no correspondencia con el perfil de la oferta, lo cual, muchas veces, conlleva a ajustarse a lo que el mercado laboral desea, sometiéndose a una lógica de trabajo flexible y/o precario como forma de adaptabilidad (Sánchez y Ureña 2016).

Además de los motivos coyunturales del desempleo, también se encuentran las causas estructurales, como la explotación laboral

producto de la sobreacumulación de capitales, la acumulación desigual de riquezas, carencia de oportunidades por falta de acceso a bienes y servicios, mayor utilización de tecnologías que conlleva a reducir el trabajo directo de las personas, entre otras.

Por ello, se coincide con la exposición de Piqueras (2017) respecto al desempleo como la falta permanente y estructural de empleo, que tiene implicaciones directas en la inseguridad laboral, lo cual conlleva a la inestabilidad de ingresos, vivienda, consumo y de la propia seguridad de vida. Es decir, decadencia de la seguridad de las personas en sociedad, por tanto, el aumento de la inseguridad social.

Evidentemente, algunos grupos tienen mayores dificultades para enfrentar dichas problemáticas relativas al desempleo. Entre estos se encuentran las personas jóvenes. La condición laboral de la población joven se caracteriza por ser vulnerable, ya que la necesidad de subsidiar sus propios ingresos e incluso los de su familia, a temprana edad, conlleva desafíos para emplearse.

De acuerdo con Medina y Zúñiga (2013), los empleos para personas jóvenes suelen ser de baja productividad, en su mayoría no son bien remunerados, con poca protección y ausencia de garantías sociales. Entre otras razones, lo anterior se debe a la baja escolaridad, limitada formación técnica y poca experiencia laboral, debido a las edades en que se encuentra este grupo poblacional.

En suma, dichas condiciones desfavorables se complejizan cuando se trata de población penal juvenil (PPJ), a causa de su baja escolaridad, edad, situación judicial (procesos relativos a la sanción), los estereotipos o estigmas a causa de su estatus jurídico, en algunos casos sus características personales, entre otras variables.

Cabe señalar que la PPJ forma parte de Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Este Programa surge con la entrada en vigencia de la Ley de Justicia Penal Juvenil No. 7576, la cual es liderada por la Dirección General de Adaptación Social, dependiente del Ministerio de Justicia y Paz. Este Programa Nacional brinda atención a adolescentes hombres y mujeres de 12 años en adelante, que cumplen alguna sanción penal juvenil, tanto privativa de libertad como alternativa; la población incluye adultos jóvenes que cometieron un delito siendo menores de edad y que alcanzan su mayoría durante el cumplimiento de la sanción. A lo interno, el Programa se coordina con cuatro unidades de trabajo: Centro de Formación Juvenil Zurquí y Centro Especializado Adul-

to Joven, Programa de Sanciones Alternativas y Oficina Oportunidades Juveniles (MIDEPLAN 2017b).

En cuanto al Programa de Sanciones Alternativas (PSA), este es un programa con sanciones alternativas a la privación de libertad, igualmente bajo la tutela de la Dirección General de Adaptación Social. Las personas jóvenes que forman parte del PSA deben cumplir con algunas condiciones para mantenerse en la modalidad alternativa. Entre esas condiciones, si se trata de cambiar de modalidad o bien para mantener la sanción alternativa a la privación de libertad, tener empleo, en ocasiones, es un requisito. Incluso, se puede imponer adquirir un empleo como parte de la orden judicial¹.

Por ende, el tema es clave para la PPJ, ya que, por medio del empleo, se puede evitar la reincidencia en acciones delictivas y, más allá de ello, también se visualiza su importancia como parte del desarrollo personal. Si bien el empleo no es sinónimo de una integración social “exitosa” para dicha población, sí forma parte de las estrategias de sobrevivencia.

De acuerdo con Burgos (2009, 22), “la exclusión social es un campo de cultivo importante para el reclutamiento criminal”. Dado que, el mercado laboral establece la competitividad como estrategia de interacción, producción y obligación del hacer individual y social, por tanto, se define a la persona por lo que tiene, lo que aumenta los niveles de frustración y la cohesión social se debilita, perjudicando las relaciones sociales y aumentando los conflictos internos, convirtiendo la violencia en uno de los instrumentos más eficaces para resolver diferencias y logros personales.

De esta forma, se resalta la importancia del empleo como posibilidad de evitar la privación de libertad dado lo perjudicial de este tipo de sanción. Asimismo, la importancia del empleo como forma de tener poder adquisitivo, reiniciar un proyecto de vida, entre otros factores que median la superación personal, familiar y

1 La sanción socioeducativa de adquirir un trabajo consiste en ordenarle a la persona joven mayor de quince que se ubique y se mantenga en un empleo, el cual está regulado en el Régimen especial de protección al trabajador adolescente, del Código de la Niñez y la Adolescencia y en la legislación laboral vigente, en el caso de los mayores de edad. Este trabajo deberá estar acorde con las cualidades y capacidades de la persona joven, con el objetivo de que desarrolle en él actitudes positivas de convivencia social y aumente tanto su productividad como su autoestima (Asamblea Legislativa de Costa Rica, Ley 8460, 2005, artículo 49).

social. Por ello, el presente análisis ahonda sobre los desafíos que tiene la PPJ para emplearse y las oportunidades a nivel político e institucional con las que se cuenta para mejorar la problemática.

En relación con la estructuración de este análisis, se inicia mencionando cómo se origina el tema y cómo se aborda a nivel investigativo. Con ello, se presentan las teorías explicativas que orientan este abordaje, seguidamente, se expone la situación de la PPJ que forma parte del PSA, realizando una breve caracterización de esta y las problemáticas que influyen en sus oportunidades de empleo. En la misma línea, se expone el PSA como medio que posibilita, desde la institucionalidad, mediar en dichas oportunidades. Posteriormente se presenta la problemática del desempleo como un déficit en la protección integral de derechos, lo que conlleva al planteamiento de la propuesta del servicio de intermediación laboral, teniendo en consideración los principales desafíos que encaran la propuesta.

2. METODOLOGÍA

El origen del tema abordado en el presente artículo surge en el proceso de elaborar la propuesta para el Trabajo Final de Graduación (TFG) modalidad práctica dirigida, para obtener el grado de Licenciatura en Trabajo Social, de la Universidad de Costa Rica. Son procesos relativamente independientes, en el tanto, el artículo es una modalidad documental y el TFG conlleva ejecución de acciones como parte de un proceso, para coadyuvar en las estrategias de empleo de la población sujeta de atención del Programa de Sanciones Alternativas (PSA). Sin embargo, el desarrollo de la fundamentación teórica del TFG permitió hacer reflexiones anexas para la elaboración del presente escrito, de forma que, el artículo, se nutre del proceso de revisión documental de la práctica.

A partir de una valoración de las temáticas, condiciones y escenarios posibles para desarrollar la práctica profesional dirigida, se eligió trabajar el tema de empleo en la población penal juvenil del PSA. Dicha posibilidad se origina a partir de la comunicación con las trabajadoras sociales María Fernanda Mora y Marilyn Ortega, quienes laboran en la Oficina de Oportunidades Juveniles (OOJ) y en la Unidad de Inserción Social (UIS), respectivamente. Las profesionales comentan los mayores desafíos y retos que, dentro de la labor institucional, se tiene para atender las necesidades de la

población. Entre estas necesidades, se encuentra la dificultad de acceder al mercado laboral para la población penitenciaria.

De tal forma, el problema de investigación responde a ejes de trabajo preexistentes en la atención a la PPJ, registrados formalmente en sus documentos institucionales de planificación. Entre estos ejes, se encuentra, por un lado: el trabajo de redes, el cual busca el establecimiento de alianzas estratégicas con actores institucionales, empresariales, nacionales e internacionales, que permite materializar condiciones para las personas jóvenes en conflicto con la ley. Por otro lado, el eje de trabajo denominado servicios, el cual tiene como finalidad de “ampliar los servicios sociales para generar condiciones sociales y laborales para la población penal juvenil” (Mora 2019, sección Diagrama de Trabajo, párr. 3).

Con el fin de desarrollar la teoría que conforma el sustento de este artículo, primeramente, se recopiló respaldo teórico y empírico de la problemática del desempleo en la población joven y posteriormente en la PPJ, a partir de documentos escritos, públicos y privados, siendo el principal criterio de selección la actualidad de estos; por tanto, se procuró tomar en cuenta documentos relativamente recientes que evidencien la problemática. Sin embargo, no es un tema ampliamente desarrollado específicamente en la PPJ, si bien se menciona como un problema manifiesto, no se ahonda sobre el mismo, por lo que se debió acudir a documentos con alrededor de ocho años de vigencia.

Cabe señalar que la revisión de dichos documentos escritos, como técnica de investigación, suponen narraciones a través de sistemas de signos convencionales que expresan situaciones, acontecimientos y procesos. Asimismo, los documentos públicos suponen aquellos que se han producido con la intencionalidad de ser difundidos, y los documentos privados, cuya expresión está reservada a las personas o las instituciones, como los expedientes de la población y los informes de profesiones que atienden la población directamente (Yuni y Urbano 2014).

De esta forma, el trabajo se desarrolló a modo de investigación documental descriptiva. Por lo tanto, la investigación consistió en un análisis de la información escrita sobre los desafíos para el empleo y las oportunidades a partir de los instrumentos vigentes, con el propósito de establecer un estado actual de conocimiento respecto al objeto de estudio. Por ello, la investigación depende de la información que se obtuvo en documentos. De acuerdo con Ber-

nal (2010), los documentos refieren a todo material al que se puede acudir como fuente de referencia.

Relacionado con la investigación de tipo descriptiva, continuando con Bernal (2010), se reseñan las características o rasgos del fenómeno objeto de estudio, siendo congruente con la investigación de escritos, por lo tanto, se utiliza, entre sus principales técnicas, la revisión de documentos. Se utiliza el tipo descriptivo, ya que se busca realizar una caracterización del fenómeno, describiendo las variables de la situación a partir de categorías.

Por otra parte, similar a un estado de la cuestión, se indagó sobre los planes o proyectos existentes que atendieran el tema de empleo. Esto para conocer si el objeto de estudio estaba siendo intervenido de algún modo, o bien, indagar si se cuenta con viabilidad técnica y política para su atención, lo cual se mencionará en adelante en relación con la coyuntura institucional. Para realizar el análisis, fue necesario indagar sobre las funciones y procesos de trabajo del PSA, así como la OJO y el vínculo entre ambas. Además, delimitar y caracterizar la población objetivo.

Se realiza una descripción de la situación de la PPJ por medio del enfoque cualitativo. Ya que este enfoque, según menciona Hernández *et al.* (2014), permite guiar por áreas o temas significativos de investigación. Permitiendo, así, la acción indagatoria de manera dinámica entre los hechos y su interpretación, resultando un proceso en el que la secuencia no siempre es la misma, ya que varía con cada estudio.

También, se establecieron las consideraciones éticas y la fundamentación teórica, que guían tanto la investigación como la intervención. Para ello, fue necesario establecer categorías que orientaran el fundamento del desarrollo, lo cual fue abordado desde dos grandes vertientes explicativas: Enfoque de Derechos y Criminología Crítica. Además, se identificaron algunas teorías que se consideran necesarias de desarrollar para la intervención, como la Teoría del Etiquetamiento y el Enfoque de Juventudes. Dichos referentes teóricos se reseñan a continuación.

3. REFERENTES TEÓRICOS

Parte de un proceso de apoyo para el empleo en esta población implica procesos de sensibilización hacia las personas que median en las oportunidades de empleo y hacia la población en general, basa-

dos en un enfoque humanista orientado a la empatía e integración. Para esto, es posible utilizar dos teorías explicativas: Enfoque de Derechos Humanos y la Criminología Crítica. Además, algunos referentes teóricos para lograr un acercamiento positivo con la población como la Teoría del Etiquetamiento y el Enfoque de Juventudes.

La Teoría del Etiquetamiento como sustento orientador, permite comprender que, al tratarse de personas jóvenes que han infringido la ley, a nivel social no se les ve como persona, sino como el acto cometido con la categoría de delincuentes. De acuerdo con Alvira (1975), la etiqueta tiene las siguientes implicaciones: conlleva la imputación de inferioridad moral, culpabilidad y es una etiqueta esencial o central. Continuando con Alvira (1975), la idea de la centralidad de la etiqueta hace referencia a implicaciones que se extienden a todas las áreas de la personalidad. Esto crea una serie de estereotipos que son interiorizados por la persona, de forma que la etiqueta es vista como algo permanente y perteneciente a la persona en su totalidad, lo que significa aceptación del estigma.

En relación con el estigma, Goffman (2006) señala que es “una clase especial de relación entre atributo y estereotipo” (15). Sin embargo, el autor menciona que hay importantes atributos que son denigrados en la mayoría de las sociedades. Las actitudes que se toman frente a una persona que posee un estigma parten del imaginario de que esta no merece ser tratada en igualdad de condiciones, como si perdiera la categoría de persona. A partir de esto, se realizan distintos tipos de discriminación, reduciendo sus posibilidades de vida.

Es por eso que la categoría de “delincuente” es determinante y limitante para la PPJ, ya que, dentro de las mayores inquietudes para la población empleadora y para la población en general, es el imaginario del delito y la reincidencia delictiva, asociado con la personalidad. Lo cual sujeta a estos y estas jóvenes a situaciones de su pasado, limitando su presente y la igualdad de condiciones que merecen tener como personas.

Debido a lo anterior, se considera valioso el aporte teórico y de aprehensión de la realidad desde la Criminología Crítica, ya que examina la criminalidad, no como una característica inherente a la personalidad, sino que analiza las estructuras sociales, separando el comportamiento delictivo de las características ontológicas de la persona.

Según Baratta (2004), desde la teoría del Labelling Approach, la

reincidencia es parte de los problemas no resueltos de las implicaciones del tratamiento penal, a pesar de que la ideología oficial del sistema penitenciario sea la “ideología de la resocialización”. Por ello, Labelling sitúa críticamente el principio de la prevención o del fin, como parte de las contribuciones de la criminología crítica, que demuestran la gran distancia que existe entre la idea de la resocialización y la función real del tratamiento (Baratta, 2004).

Según Baratta (2004), la criminología crítica se refiere a un movimiento heterogéneo de la corriente criminológica contemporánea, situado desde la teoría materialista, es decir, económico-política:

Esta teoría opera, además, sobre la base de un análisis de los conflictos de clase y de las contradicciones específicas que caracterizan la estructura económico-social de las relaciones de producción de una determinada fase de desarrollo de una formación económico-social. (Baratta, 2004, 42-43)

Otra de las razones por las cuales la criminología crítica es oportuna para orientar el tema es debido a la comprensión que hace de la criminalidad y del delito en un contexto latinoamericano. De acuerdo con Zaffaroni (2003), cualquier criminología que se plante desde la realidad latinoamericana debe ser crítica, ya que se trata de un área periférica con estatus diferente de las sociedades centrales.

Tal como expone Baratta (2004), con dicha teoría crítica, la criminalidad no es una característica ontológica en algunas personas, sino que se revela como una circunstancia asignada a determinadas personas por medio de una doble selección. En primer lugar, la selección de los bienes jurídicamente protegidos y de los comportamientos que perjudican o vulneran estos bienes. En segundo lugar, la selección de personas estigmatizadas, que cometen infracciones a normas penalmente sancionadas.

Para comprender los comportamientos delictivos, es necesario hacer referencia al delito como categoría teórica. De esta forma, permite analizar su creación en la estructura normativa, la intencionalidad de tipificar un hecho como delito y la legitimación de este para imponer sanciones. Dicha comprensión es importante porque media las formas en que son tratadas o reconocidas las personas que han cometido un delito.

De acuerdo con Giraldo (2006), el delito es una construcción social, entendido como aquello que se ha definido desde las estructu-

ras de poder, mediante el mecanismo de la creación de las normas penales. Además, los actos considerados como delictivos corresponden a un momento histórico determinado, en el que algunos sectores y clases sociales tuvieron el poder necesario para asegurar, por los medios legales, sus intereses y creencias, considerando que era útil castigar ciertas conductas, así como proteger ciertos bienes y valores. Por ello, el delito debe ser estudiado dentro de un marco socioeconómico y político.

A partir de análisis teórico e investigaciones empíricas, Baratta (2004) ha llevado la crítica del derecho penal a resultados que pueden condensarse en tres proposiciones. Primero, el derecho penal no defiende de forma igualitaria los bienes esenciales a nivel social, asimismo, cuando sanciona las faltas o puestas en peligro a estos bienes, no lo hace con la misma intensidad ni parcialidad.

Segundo, la ley penal no es equitativa para todas las personas, por ende, la criminalidad se distribuye de forma desigual. En tercer lugar, el nivel efectivo de protección y estatus de criminalidad no es igual ni correspondiente con la razón social de las acciones, por lo que la sanción no contiene las principales variables de la reacción criminalizadora y de su intensidad (Baratta 2004).

Dado lo anterior, gran número de criminólogos del siglo XIX relacionados con los movimientos socialistas consideraban el delito como efecto derivado de las necesidades de la pobreza. Estos autores han señalado que, quienes no disponen de bienes suficientes para satisfacer sus necesidades y las de sus familias, por las vías legales y pacíficas, se ven presionados al hurto y otros delitos. Por ende, planteaban la tesis de que la criminalidad tiende a aumentar de una forma exponencial en períodos de desempleo masivo (Giraldo 2006).

Si bien, ante la insatisfacción de necesidades, se puede responder con actos delictivos y por ello es una de las justificaciones de apoyar en las oportunidades laborales. También, se debe tomar esta relación de la pobreza con el delito de forma cautelosa, ya que esto puede llevar a la criminalización de la pobreza, por medio de generalidades, al vincularla con comportamientos delictivos.

Por consiguiente, dicha comprensión del delito y del derecho penal a partir de las estructuras políticas y económicas, y no desde la persona misma, evidencia la necesidad de un enfoque de derechos. Por lo tanto, conlleva, por un lado, a la comprensión de la criminalidad como un fenómeno social, consciente de los estigmas.

Por otro lado, el reconocimiento de la ciudadanía indistintamente de su situación social o jurídica.

De acuerdo con Solís (2003), se ha denominado Enfoque de Derechos Humanos al empeño de articular una nueva ética, con políticas públicas a nivel social, judicial y privado, con el fin de establecer relaciones sociales a partir del reconocimiento, respeto y transparencia. De este modo, dicha pretensión busca que la satisfacción de necesidades materiales y subjetivas sea una obligación jurídica y social.

La relevancia del Enfoque de Derechos Humanos radica en brindar insumos teóricos y prácticos para una intervención equitativa y razonada, que busca un desarrollo tanto colectivo como personal. De esta forma, dicho enfoque se ha sido implementando en las últimas décadas dentro del marco jurídico estatal, principalmente en el aspecto teórico de políticas sociales y materia de justicia penal.

Igualmente, en materia de empleo, el acceso al trabajo digno forma parte del ejercicio de los derechos humanos, se puede constatar en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), artículo 23. De acuerdo con Jiménez (2018), la falta a este derecho conlleva a reproducir relaciones de desigualdad, ya que el acceso al trabajo decente es preponderante para al desarrollo y bienestar. En el marco jurídico nacional, se puede evidenciar este derecho en la Constitución Política cuando se establecen los Derechos y Garantías Sociales, en los artículos 65 y 57, haciendo referencia al trabajo como derecho fundamental.

A pesar de lo anterior, los derechos poseen contenido programático, es decir, para el hecho de su implementación, se requiere la acción institucional por parte del Estado, ya que las normas jurídicas comúnmente señalan aspiraciones por cumplir como fines en sí mismos, sin embargo, para su materialización requiere la voluntad y acción estatal (Chacón 2011). Esta insuficiencia en materia de derechos, entre otros casos, se puede observar con los índices de desempleo, a pesar de ser un derecho humano y fundamental.

Es por que ello que, uno de los puntos críticos de este enfoque de acuerdo con Herrera (2017), se encuentra en la existencia de un cuerpo político-institucional, que les dé sostenibilidad y reconocimiento, como las condiciones necesarias para la efectividad. Lo que demuestra que, el solo hecho de “ser humano”, no hace que estos derechos sean parte consustancial o inherente a la persona, sino que, para garantizar el acceso y protección a los derechos humanos,

es necesario la ciudadanía, que lleva como condición la existencia del Estado moderno de derecho.

Aunado a lo anterior, también se encuentra, como punto crítico, quien no tenga el reconocimiento de ciudadano o ciudadana, ya que es una condición necesaria para hacer valer derechos y garantías, a pesar de que estos sean catalogados como “universales”. Lo cual conlleva a la situación de las minorías, en el tanto una persona desprovista de su condición de ciudadanía no pertenece a ninguna comunidad política, por ende, no posee ningún mecanismo que pueda asegurarle o protegerle sus derechos, esto a pesar de la categoría de “inalienabilidad” de los derechos (Herrera 2017).

Por eso, no se puede limitar el Enfoque de los Derechos Humanos al derecho o al ámbito jurídico. De acuerdo con Guendel (1999), no todas las normas que rigen la sociedad están expresadas en leyes reconocidas por el ordenamiento jurídico, por el contrario, muchas constituyen modos de actuar que responden a valores sociales no formalizados. Por lo cual, se resalta que uno de los propósitos de este enfoque es la revisión del marco jurídico vigente y la implementación formal de regulación de relaciones sociales, a partir del reconocimiento de ciudadanía de todas las personas, indistintamente de su situación social.

En esta misma línea, el de Enfoque Juventudes, planteado a nivel estatal, también impulsa un desarrollo positivo e integrador de las personas, específicamente de la población joven, a partir del reconocimiento de derechos. De acuerdo con Cordero, Segura y Durán (2010), este programa reconoce que las juventudes representan a personas que recorren una etapa vital, al igual que todas y todos los seres humanos, promoviendo la escucha de necesidades, analizando realidades y promoviendo la desmitificación de algunos estereotipos relacionados con las clasificaciones etarias.

Para superar las dificultades de la población joven en relación con el empleo, es necesario comprender la edad como un dato biológico, el cual, de acuerdo con Bourdieu (1990), es un dato socialmente manipulado y manipulable, que muestra el hablar de jóvenes como una unidad social, de un grupo constituido, que posee intereses comunes. Por lo cual, es necesario hablar de juventudes, ya que, contribuye a identificar las diferentes juventudes, las diferentes clases sociales y los accesos de manera desproporcional.

A partir de dicho posicionamiento, se considera que este enfoque es tanto una propuesta de trabajo como una posición ideoló-

gica. Propuesta de trabajo, en el tanto que promueve una atención particularizada a las realidades de las personas jóvenes, con métodos apropiados que brinden mediaciones en términos de sus capacidades. Posición ideológica, ya que reconoce a las personas jóvenes como sujetas de derechos con diferentes condiciones, intereses, aspiraciones, metas, necesidades, potencialidades, talentos y destrezas (Cordero, Segura y Durán 2010)

Por ello, a continuación, se presenta un marco general sobre la situación de la PPJ, para conocer sus particularidades y necesidades como forma de comprender a diversidad, los contextos sociales y los espacios de exclusión, al procurar una mirada comprensiva e integradora de esta población.

4. SITUACIÓN DE LA POBLACIÓN PENAL JUVENIL QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA SANCIONES ALTERNATIVAS (PSA)

De acuerdo con la Ley de Justicia Penal Juvenil (Ley 7576), la población penal juvenil la conforman: “las personas que tengan una edad comprendida entre los doce años y menos de dieciocho años al momento de la comisión de un hecho tipificado como delito o contravención en el Código Penal o leyes especiales” (Asamblea Legislativa de Costa Rica 1996, art. 1).

En relación con las personas jóvenes que cumplen la mayoría de edad en el transcurso del proceso de ejecución, la Ley 7576 señala: “Igualmente se aplicará cuando los menores de edad sean acusados después de haber cumplido la mayoría penal, siempre y cuando el hecho haya ocurrido dentro de las edades comprendidas para aplicarles esta ley” (Asamblea Legislativa de Costa Rica, 1996, art. 2).

Cabe mencionar que la población que forma parte del PSA puede ser por un cambio de modalidad, lo que implica que, inicialmente, estas o estos jóvenes fueron sentenciados con una pena privativa de libertad y después reciben el beneficio de cambio de modalidad con una sanción alternativa a la privación de libertad. O bien, quienes le han impuesto sanciones de libertad asistida, por ende, no han estado en un Centro de Atención Institucional (CAI)².

² De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional, existen diferentes niveles de atención del sistema penitenciario, a partir de criterios diferenciados para el desarrollo de la custodia y atención de la población asig-

En términos de caracterizar la población, es importante diferenciar entre jóvenes que únicamente han tenido sanciones de libertad asistida por medio del PSA y quienes han estado en privación de libertad en un CAI, y tuvieron posteriormente un cambio de modalidad hacia la sanción alternativa, ya que se deben tomar en consideración las repercusiones negativas de la privación de libertad, además de la estigmatización que viven estas personas. Lo cual no solo excluye a la persona de ciertas estructuras sociales, sino que también afecta la forma en cómo se reconoce a sí misma.

De acuerdo con Feoli y Sáenz (2019), las personas egresadas de privación de libertad encuentran muy limitadas las oportunidades que se brindan a nivel social, a causa de las etiquetas que se crean desde posturas moralistas. Puesto que dichas posturas no toman en consideración las condiciones de vida que atravesaban las personas antes de la privación de libertad. Dado lo anterior, cabe mencionar la estigmatización y estereotipos como característica cualitativa en la PPJ, ya que este es uno de los padecimientos de las personas que han atravesado una sanción penal indistintamente de la edad. De acuerdo con Cajiao y Rivera (2011), lo que se menciona con respecto a la llamada delincuencia juvenil es la estigmatización que se genera desde el imaginario social, cómo se reproduce y se asume esta por parte de la población que se ha identificado en la comisión de delitos. Esto tiene como consecuencia que suprime la condición de persona, de sujeto de derechos y la convierte bajo un etiquetamiento violatorio como delincuente.

En la misma línea, Burgos (2016) señala que lo contraproducente de la privación de libertad radica en la forma como: “el espacio penitenciario delimita, moldea y construye una percepción propia y del contexto, que afecta cuerpo y mente” (131). De forma que, la vida carcelaria afecta los aspectos de desarrollo y crecimiento tanto personal como social, siendo que se invisibiliza el mundo externo a nivel político, económico y cultural por parte de la población:

El colectivo de personas que conviven en los establecimientos penitenciarios presenta una serie de características en torno al encierro en instituciones totales con respecto a sus concepciones de realidad y a su propia situación e identidad, especialmente

nada. Entre estos niveles se encuentra la Atención Institucional, según el artículo 36 del mismo Reglamento, este nivel institucional es responsable de la recepción directa de las personas sujetas al cumplimiento de las penas y medidas privativas de libertad dictadas por las autoridades jurisdiccionales (Poder Ejecutivo 2018).

en la población adulta joven que inició su prisionalización aun siendo menor de edad, en una etapa de desarrollo en la que se está reformulando la personalidad y desarrollo de habilidades y destrezas. Y cabe la posibilidad de señalar que esto sucede al existir una brecha entre el aparato jurídico que les protege dentro de prisión, pero les excluye una vez que egresan, quedando desamparados y sin pertenencia a un grupo poblacional específico. (Burgos 2016, 131-132)

Además, se presentan algunas variables que agudizan el estigma y exclusión, al atravesar una sanción penal como la pobreza, desigualdad, bajos niveles educativos y problemáticas en el entorno tanto familiar como local. Medina y Zúñiga (2013) destacan que, en la caracterización de la PPJ, se refleja la realidad de gran parte de la población del PSA, marcada por un contexto social y económico en el que destaca la pobreza y la desigualdad. Continuando con las autoras, dicho contexto ubica a la mayoría de las personas que forman parte del Programa y sus familias en situaciones de vulnerabilidad social, lo cual interviene en el cumplimiento de la sanción:

Al comparar el nivel económico de las familias, si se relaciona la cantidad de personas con el ingreso mensual, se evidencia que los recursos obtenidos no son suficientes para satisfacer sus necesidades (...) De esta forma, las y los jóvenes del programa no solamente tienen una serie de necesidades que se derivan de sus condiciones familiares, sociales, económicas y personales, sino que también se enfrentan con necesidades generadas a partir del proceso penal (Medina y Zúñiga 2013, 147-148).

Dentro de dichos factores de exclusión y riesgo que atraviesa la PPJ, cabe mencionar su participación en redes criminales. Debido a las características de esta población, las escasas opciones por parte de la sociedad y del Estado para llevar a cabo un proyecto de vida, se encuentran más propensas a participar de dichas redes. Esto en detrimento de las oportunidades que se puedan presentar para que logren insertarse en un empleo formal por la participación en estos grupos.

De acuerdo con Zúñiga et al. (2020), la participación en estos grupos se da a causa de las relaciones con personas vinculadas al delito y la influencia del grupo de pares. En suma, la comprensión del fenómeno de crimen organizado como una realidad en el desarrollo de identidad por parte de las personas jóvenes, además,

el sentido de pertenencia, satisfacción de necesidades inmediatas e incluso afectivas, lo que se genera en algunas de estas personas sentido de pertenencia al grupo.

Además de la situación del crimen organizado, cabe mencionar la criminalización de la pobreza relacionada con exclusión escolar como parte de las características cualitativas de la PPJ. Además del limitado acceso a oportunidades, se encuentra la baja escolaridad en la población y carencia de opciones de formación técnica/vocacional. De acuerdo con los datos de Zúñiga et al. (2020), se conoce que: 0.6 % de la población no tiene lectoescritura, el 7 % tiene primaria incompleta, el 7.5 % posee primaria completa, el 29 % secundaria incompleta, 4 % posee secundaria completa, 6 % bachillerato y el 16 % educación técnica.

Dado lo anterior, es menester mencionar la relación entre la exclusión escolar y el involucramiento a tempranas edades con conducta delictiva. Sin embargo, no se encontraron a la fecha datos a nivel nacional que evidenciaran esta relación. Ahora bien, en otros países de la región, sí se tiene constancia de esto, por ejemplo, en México, a partir de una investigación realizada en el Centro de Internamiento Juvenil de Zacatecas, los resultados indicaron que las personas menores en conflicto con la ley provienen de familias con bajos niveles de escolaridad, presentando una reproducción de la historia académica familiar. Concluyen que hay una estrecha relación entre escolaridad y la comisión de los delitos (Ramírez *et al.* 2015).

Asimismo, en una investigación patrocinada por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD), se indagó información de los sistemas penales juveniles de la región latinoamericana, con un total de dieciocho países, incluyendo Costa Rica, se desprende que el perfil de las personas jóvenes en conflicto con la ley penal se trata en un 75 % de los casos de hombres, con cuatro años de retraso escolar, residentes principalmente de zonas marginales, quienes trabajan en actividades que no requieren calificación laboral o bien procuran la obtención del dinero por medio de actividades ilícitas, contribuyen al sostenimiento del núcleo familiar y el padre o la madre son personas desempleadas o subempleadas (Burgos 2009).

No se descarta que, a nivel nacional, también se tiene conciencia de dicha relación entre la exclusión escolar y la conducta delictiva,

ya que el Ministerio de Educación Pública (MEP 2019), dentro de su protocolo del abordaje integral, menciona el tema de las conductas delictivas en menores, dentro de las alertas que se han registrado en los centros educativos, siendo factores de riesgo para abandonar los estudios.

Esas circunstancias tienen mayor peso en jóvenes a quienes las problemáticas psicosociales en las que se desenvuelven los induce a participar con una regularidad cada vez más frecuente en actos delictivos, por ello, hay que tomar en cuenta los factores de vulnerabilidad, en la condición social y familiar (Burgos 2009, 34). Por ende, no se puede dejar de lado la influencia del factor socioeconómico de las familias.

Según mencionan Zúñiga *et al.* (2020): “algunas formas de familiarización presentan situaciones socioeconómicas que les limitan colaborar en el proceso de acompañamiento a la persona sancionada” (21). Esto dado que, dentro de las características cualitativas presentadas por la Dirección General de Adaptación Social (2021)³, se encuentra, a nivel general de la población privada de libertad, procedencia de zonas urbano-marginales en condiciones de pobreza y pobreza extrema que propician su exclusión social.

En la misma línea, Cajiao y Rivera (2011) mencionan que no se debe visualizar a las personas jóvenes en conflicto con la ley aisladas de la realidad socioeconómica y política de un país, así como de su localidad. Por ello, se debe tener presentes las mediaciones en el análisis de los delitos cometidos, puesto que estos se consideran: “una expresión de una sociedad corrompida en su modo de producción, en su ideología consumista e individualista” (Cajiao y Rivera 2011, 92).

A partir de lo expuesto, son evidentes las situaciones de desigualdad que vive la PPJ, quienes se encuentran en una situación alarmante a nivel social. Por ende, el Estado debe subsidiar los procesos sancionatorios, según lo establecido en su política penitenciaria. Sin embargo, lo cierto es que existe una gran deuda en cuanto a la integración social (en todas sus dimensiones) para las personas que han atravesado una sanción penal.

Por ello, dada la importancia multidimensional que tiene el trabajo remunerado dentro de la vida en sociedad, se considera relevante que dicha población pueda adquirir un empleo en condicio-

3 Modelo de inserción sociolaboral para la población penitenciaria.

nes laborales dignas. Esto como forma de reducir la exclusión que viven y tener una adecuada integración social, lo cual, a su vez, reduciría el riesgo de la reincidencia en acciones delictivas.

Dicha iniciativa, del mismo modo, es acorde con los principios fundamentales del derecho penal juvenil a nivel nacional. Esta rama de derecho surge de los instrumentos internacionales con enfoque en los derechos humanos. De acuerdo con Burgos (2009), el derecho de menores en Costa Rica, es una creación reciente, con aproximadamente 100 años de existencia. En la actualidad, se utiliza como punto de referencia para este derecho la Convención sobre los Derechos del Niño, ya que es un instrumento que ha provocado la coyuntura actual del derecho penal juvenil a nivel internacional, del mismo modo que ha impulsado nuevas legislaciones internas (Burgos 2009, 36).

Además, Burgos (2009) indica que, en la actual legislación penal juvenil costarricense, se fijó la edad de doce años para la adquisición de la capacidad de la responsabilidad penal y, entre las garantías procesales, se fijó el principio de legalidad, la no privación de libertad sin que se cumpla el debido proceso, el respeto a su vida privada y la de su familia, así como el derecho a no quedar inscrito(a) en un Registro Judicial de Delincuentes (Burgos 2009, 51).

De acuerdo con Fernández (2012), la Ley de Justicia Penal Juvenil se basa en la *Doctrina de Protección Integral*. Además, el autor indica que dicha doctrina se orienta a partir de la protección de derechos y una amplia variedad de sanciones alternativas a la privación de libertad, dejando esta como la última opción⁴. Lo cual se considera como un importante avance, en el tanto se reconoce que la privación de libertad es una pena sumamente nociva para la persona sancionada e incluso para sus familias o personas cercanas.

De esta forma, la sanción, como fin general, tiene una intención socioeducativa y de reinserción de la persona joven en la sociedad, lo cual se puede constatar en el artículo 10 y el artículo 123⁵ de la

4 Dentro de los principios legitimadores del derecho penal, se encuentra el principio de ultima ratio. Es decir, el derecho penal va a intervenir únicamente si los restantes ámbitos del ordenamiento jurídico han demostrado ser insuficientes para resolver el problema.

5 Título IV, capítulo I, artículo 123: Forma de aplicación. Las sanciones señaladas deberán tener una finalidad primordialmente educativa y aplicarse, en su caso, con la intervención de la familia y el apoyo de los especialistas que se determinen. (...).

Ley 7576 (Asamblea Legislativa de Costa Rica 1996). Esta se orienta bajo la concepción de la intervención mínima, es decir, solo se lleva a cabo cuando resulte necesaria la intervención judicial.

Según Burgos (2009), dicha intervención mínima se evidencia en el uso de formas como la conciliación, la suspensión, el principio de oportunidad reglado y la posibilidad de ejecuciones alternativas, lo cual conlleva a una variedad de sanciones, siendo la sanción privativa de libertad de *carácter excepcional*, ya que deben prevalecer las sanciones socioeducativas, así como las órdenes de orientación y supervisión⁶. De ahí la relevancia del PSA como la herramienta que evidencia y hace cumplir la intervención mínima y el carácter excepcional de la Ley 7576.

5. PROGRAMA DE SANCIONES ALTERNATIVAS (PSA)

De acuerdo con Medina y Zúñiga (2013), este programa busca orientar y supervisar la ejecución de las sanciones penales juveniles alternativas a nivel nacional, las cuales se encuentran clasificadas en la Ley de Justicia Penal Juvenil. De esta forma, corresponde, exclusivamente al PSA, la ejecución de las sanciones socioeducativas (libertad asistida y prestación de servicios a la comunidad) y las órdenes de orientación, supervisión e internamiento domiciliario. En síntesis, la importancia de este programa “radica principalmente en que es una alternativa a la privación de libertad” (3).

Asimismo, la Oficina de Oportunidades Juveniles, adscrita al PSA, tiene como fin crear alianzas estratégicas y conformar una red social de apoyo, con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, con el objetivo de crear e innovar programas y propuestas que apoyen a la población penal juvenil. Por ende, es el

6 De acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Justicia Penal Juvenil, inciso a, las sanciones socioeducativas son: 1. Amonestación y advertencia. 2. Libertad asistida. 3. Prestación de servicios a la comunidad. 4. Reparación de daños a la víctima. Inciso b, órdenes de orientación y supervisión: 1. Instalarse en un lugar de residencia determinado o cambiarse de él. 2. Abandonar el trato con determinadas personas. 3. Eliminar la visita a bares y discotecas o centros de diversión determinados. 4. Matricularse en un centro de educación formal o en otro cuyo objetivo sea enseñarle alguna profesión u oficio. 5. Adquirir trabajo. 6. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, enervantes, estupefacientes o tóxicos que produzcan adicción o hábito. 7. Ordenar el internamiento del menor de edad o el tratamiento ambulatorio en un centro de salud, público o privado, para desintoxicarlo o eliminar su adicción a las drogas antes mencionadas.

ente encargado de gestionar la plataforma de servicios para atender las demandas de toda la población y los centros que componen el Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil (Fernández 2012).

La descripción de esta Oficina deja en evidencia la existencia de un basamento jurídico que posibilita la ejecución de la política de intermediación laboral en favor de la población que es atendida, dado que se establece el empleo como un eje de atención técnica y profesional que debe recibir la PPJ. Esto se encuentra respaldado por la Política Penitenciaria Científica y Humanista del Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica (2018), en el eje de Desarrollo Humano, en el cual se menciona la importancia de dar un seguimiento durante la sanción, con el fin de asegurar las condiciones adecuadas para personas en situación de vulnerabilidad y que se puedan incorporar o continuar con las dinámicas actuales de la sociedad.

En los acompañamientos que se deben dar a la población, según dicha Política, parte de dar un seguimiento integral consiste en procurar que la persona logre adquirir un trabajo. Para ello, se creó la Unidad de Inserción Social (UIS), la cual trabaja la fase de egreso desde una perspectiva integral. Esta lo hace por medio de coordinaciones con diferentes actores y sectores productivos del país, procurando la generación de oportunidades laborales, de vivienda, educación, salud, entre otras, para facilitar la inserción social de la persona en fase de egreso (Villegas *et al.* 2019).

Sin embargo, a pesar de estos importantes avances a nivel de las políticas públicas y sus reglamentaciones, tanto en empleo como en validación de derechos, seguimiento y acompañamiento técnico-profesional, la realidad es que el aumento de la PPJ, las limitaciones y recortes de recurso humano, técnico y material, en la ejecución a nivel institucional, obligan a hacer ajustes que impiden que lo establecido a nivel formal se cumpla en la cotidianidad.

Evidentemente, desde la coyuntura institucional, el empleo en favor de la población que forma parte del PSA y, en general de la PPJ, es parte de los procesos de trabajo del Nivel Penal Juvenil. Por tanto, apoyar en la búsqueda de oportunidades de empleo, actualmente son algunas de las ocupaciones que están realizando, de manera casuística, desde la Oficina de Oportunidades Juveniles y desde el PSA, por ende, la relevancia de sistematizar estos casos y organizar un servicio de intermediación para apoyar esta necesidad de la PPJ y para mejorar la atención técnica profesional. A

continuación, se presenta el tema del desempleo en las personas jóvenes, a modo de comprender las implicaciones y dificultades de las oportunidades laboral.

6. TEMÁTICA DEL DESEMPLEO

Es indudable que el desempleo es equivalente a exclusión social. Según De La Hoz *et al.* (2012), al estar desempleadas, las personas jóvenes se encuentran al margen del sistema económico y de las relaciones sociales en las que se desenvuelven, a causa del fracaso en la búsqueda de empleo, en suma, la inactividad educacional. Estas personas adecuan sus dinámicas a un estilo de vida etiquetado socialmente como *vagabundería*. Es decir, jóvenes que, a partir de su mala experiencia en la búsqueda de empleo, no desarrollan ningún otro tipo de actividad productiva o alguna relacionada con la formación y el entrenamiento.

Según De La Hoz *et al.* (2012), la exclusión social es un factor de riesgo para el vínculo de jóvenes con *formas ilegales de subsistencia*, dada la exclusión que experimentan como consecuencia de la falta de medios y oportunidades laborales. Por ende, estas personas están propensas a desarrollar actividades delictivas, lo cual, a su vez, puede conllevar a episodios de violencia, ya sea como víctimas o victimarios. Por otra parte, también se valora que, por medio de la empleabilidad, la persona beneficie su poder adquisitivo, reinicie un proyecto de vida, entre otros factores que median la superación personal, emocional, familiar, social y económica.

Evidentemente, las personas que experimentan esta problemática se encuentran en situaciones de vulnerabilidad social, ya que la necesidad de ingresos a temprana edad afecta la preparación en habilidades técnicas o educación formal, así como la experiencia laboral formal. La Organización Internacional del Trabajo (2020) señala que la falta de protección jurídica y social, manifestada en mala calidad de los empleos en muchos jóvenes, se refleja en las condiciones de trabajo precarias, esto a consecuencia de las limitadas oportunidades de formación y progreso profesional.

A nivel nacional, esta problemática es referida actualmente por la Universidad de Costa Rica y el Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia (UCR y UNICEF 2019), en el *IX Informe del Estado de los Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia en Costa Rica* (EDNA 2019). En dicho Informe, se mencionan las problemáticas de carác-

ter cultural, económico, social y político que afectan el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a causa de las condiciones que atraviesa el país y que impactan a las familias. Dentro de estas condiciones, se encuentran: aumento de la desigualdad, del desempleo, el subempleo y la informalidad en el empleo.

Específicamente, en relación con la desigualdad, refiere a una problemática generalizada, global y sumamente amplia, además de presentar diversas manifestaciones. En el EDNA (2019), se menciona, que el problema de la desigualdad a nivel nacional no es únicamente económico, sino también de acceso a oportunidades (de todo tipo), así como acceso a la información; lo cual restringe el desarrollo y potencialidades en diferentes áreas (UCR y UNICEF 2019).

Ante dicho panorama de dificultades, el tema es preponderante para la PPJ, como anteriormente se dijo, tanto si se trata de cambiar a una modalidad alternativa a la privación de libertad como de mantener la modalidad de sanción alternativa. Por ende, tener una oportunidad laboral es una oportunidad sustancial, así mismo puede ser parte de la orden judicial⁷.

Sin embargo, el Estado, en la práctica, brinda pocas condiciones de acceso al empleo para la población egresada de una sanción penal, o bien este tipo de acompañamiento es muy focalizado, dada la escasez de recursos. Esto incentiva la reincidencia en acciones delictivas, ya que, si al terminar la sanción, la persona egresa sin ninguna posibilidad laboral ni apoyos por parte del Estado (becas, vivienda, capacitaciones, salud, entre otras), será dificultoso el proceso de inclusión social. Por lo que continúa en condiciones de vulnerabilidad semejantes a aquellas en las que estaba la persona cuando se dio el delito (Medina y Zúñiga 2013).

A pesar de ello, no se piensa en el empleo únicamente para evitar la reincidencia delictiva. También, es importante para quienes han egresado de una sanción penal, estar, simplemente, como personas

7 Artículo 49. Adquisición de un trabajo. La sanción socioeducativa de adquirir un trabajo consiste en ordenarle, la persona joven mayor de quince, que se ubique y se mantenga en un empleo, el cual está regulado en el Régimen especial de protección al trabajador adolescente, del Código de la Niñez y la Adolescencia y en la legislación laboral vigente, en el caso de los mayores de edad. Este trabajo deberá estar acorde con las cualidades y capacidades de la persona joven, con el objetivo de que desarrolle en él actitudes positivas de convivencia social y aumente tanto su productividad como su autoestima. (Asamblea Legislativa de Costa Rica, Ley 8460, 2005).

y su vivencia en sociedad, alejadas de la etiqueta de delincuente. Por lo tanto, el trabajo es un derecho para todas las personas, indistintamente de las etiquetas.

De acuerdo con Humeres (1973), dicho derecho al trabajo está destinado a que todas las personas tengan una actividad que les genere poder adquisitivo. Igualmente, el trabajo abarca un conjunto de doctrinas que intentan proteger a las personas económicamente menos favorecidas, reglando las relaciones entre patronos y trabajadores. Esto como forma de proteger los derechos de las personas que se encuentran en estratos socioeconómicos bajos.

Así mismo, este derecho está establecido en instrumentos internacionales de derechos humanos (art. 23 de *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [Naciones Unidas 1948]) y en el artículo 56 de la Constitución Política de Costa Rica (Asamblea Nacional Constituyente 1949) como derecho fundamental. Además, no se trata solamente del trabajo, sino del trabajo digno, de acuerdo con la seguridad social, según se indica en la Constitución Política de la República de Costa Rica (Asamblea Nacional Constituyente 1949, Título V: Derechos y Garantías Sociales). A partir de este fundamento jurídico, de la presentación de la situación que vivencia la PPJ y los referentes institucionales, resulta una breve propuesta del servicio de intermediación laboral.

7. PROPUESTA DE INTERMEDIACIÓN LABORAL

Para dicha propuesta, se parte de dos poblaciones objetivo: por un lado, la población penal juvenil, para conocer sus necesidades y características. Por el otro, el sector empleador, ya que se deben tener claras sus particularidades, demandas e intereses a nivel de empresa, con el fin de lograr un acercamiento y despertar el interés en la contratación de jóvenes que forman parte del penal juvenil.

A partir de lo expuesto hasta el momento, es evidente que, dadas las dificultades de obtener trabajo remunerado, las distintas poblaciones que atraviesan una sanción penal deberían tener acompañamiento para el empleo. Sin embargo, a causa de las limitaciones en recursos, tiempo y articulación institucional, se aborda, inicialmente, en la PPJ del PSA, ya que es una población con necesidad de empleo inmediato, pues no se encuentran en privación de libertad. Además, en ocasiones, la sanción impuesta implica la obligatorie-

dad de adquirir un empleo⁸.

En relación con el abordaje para la búsqueda de empleo, Jiménez (2018) señala que la orientación laboral debe contemplar la relación dialéctica entre la persona trabajadora y su entorno, pues el empleo se da una de una iniciativa personal, que requiere conocimientos y desarrollo de competencias, lo cual resulta de la interacción de factores personales y factores externos de la persona. Por ende, la orientación laboral debe acompañar a la persona que busca empleo, en sus procesos de integración socio-laboral, dado el contexto de incertidumbre.

Es por eso que esta propuesta implica un proceso de caracterización de la PPJ para conocer mejor sobre sus necesidades, intereses, habilidades, destrezas, así como sus debilidades o ámbitos de fortaleza para el empleo para crear un perfil sociolaboral. Lo mismo resultaría para la segunda población, el sector empleador; también es necesario un proceso de caracterización de este, con el fin de conocer sus intereses y demandas, tanto para diseñar una estrategia de acercamiento con este, como un proceso de sensibilización. Ambas caracterizaciones permiten identificar puntos de encuentro para la inserción laboral.

Una de las estrategias que se puede utilizar para incentivar a las empresas a emplear esta población es la responsabilidad social empresarial como forma de valer los medios estatales vigentes, entre estos, la *Política Nacional de Responsabilidad Social en Costa Rica* (2017-2030) del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica (MIDEPLAN 2017a). De acuerdo con Villegas *et al.* (2019), por medio de la responsabilidad social empresarial, se pueden crear alianzas público-privadas para coordinar esfuerzos con las cámaras empresariales, con el fin de que la población meta sea tomada en cuenta en las oficinas o departamentos de responsabilidad social de empresas afiliadas,} mediante programas en los cuales sea considerada para opciones laborales.

También se apela a otros medios como identificar incentivos particulares para las empresas, incluso más efectivos para la apertura a emplear, por ejemplo, la creación de estrategias publicitarias a partir de la inclusión social, creación de redes de actores sociales clave para el empleo, hacer énfasis en los aportes que puede brindar el o

8 Ley de Justicia Penal Juvenil (Ley 8460), título IV relativo a las sanciones, artículo 121, inciso b relativo a órdenes de orientación y supervisión, numeral 5: "Adquirir Trabajo" (Asamblea Legislativa de Costa Rica 2005).

la joven para la empresa a partir de sus capacidades y potenciales, articulación institucional que amplíe los beneficios, entre otras.

La articulación institucional puede resultar el más provechoso para incentivar empresas, pero tiene una lenta capacidad operativa desde las instituciones públicas. Por ello, se piensa en generar alianzas, tanto públicas como privadas, no únicamente para la contratación laboral, sino también para contar con capacitaciones y otras preparaciones para el empleo. De acuerdo con la Dirección General de Adaptación Social (2021), para garantizar un proceso exitoso de inserción social, se debe contemplar la coordinación de esfuerzos multisectoriales e interinstitucionales, con el fin de brindar una respuesta más efectiva ante estas necesidades.

Igualmente, se considera idóneo apelar a la sensibilización, ya que esto permitiría ir más allá de la contratación, evitar la estigmatización y favorecer la igualdad de condiciones para la PPJ en los espacios laborales. Las estrategias de sensibilización son necesarias para desmitificar algunas etiquetas que existen entorno a la población, como “delincuente”, “vago(a)”, el temor a la reincidencia delictiva, el cuestionamiento de sus capacidades, entre otras. Como anteriormente se mencionó, estas etiquetas afectan las posibilidades de rehacer su vida, ya que son excluidos(as) sin la posibilidad previa de un acercamiento que les permita distintas oportunidades.

A partir de lo anterior, se puede proponer un periodo de pasantía o práctica como incentivo, antes de la contratación, para que la empresa pueda conocer a la persona, sus habilidades y, si existen estereotipos, estos puedan ser desmitificados. Igualmente, que la persona pueda conocer el posible puesto laboral y valore la conveniencia de este según habilidades e intereses personales.

De esta forma, pueden surgir más ideas para que la contratación sea beneficiosa para las partes involucradas, no pesar el beneficio únicamente para la persona contratada, lo cual se puede alcanzar a partir de la exploración de las poblaciones, de ahí la importancia de la caracterización tanto de la PPJ como del sector empleador.

Es importante que la oportunidad de empleo no se apele como una acción “compasiva” por parte del sector empleador dadas las necesidades de la PPJ, ya esta población joven, al igual que cualquier otra, puede brindar importantes aportes en los espacios laborales. De ahí que se piensa, como parte de la estrategia, crear perfiles sociolaborales de la población, no solamente para ubicarlos/ubicarlas en un empleo según sus características e intereses, sino

también para apoyar en la formación de habilidades.

A propósito de la caracterización, si la persona cuenta con habilidades o el perfil requerido para encontrar un empleo, se valoran los puntos de encuentro con la empresa empleadora. Para lo cual, las posibles empresas empleadoras ya han sido debidamente identificadas y preparadas para llevar a cabo procesos de contratación, movidas en medio de las estrategias de sensibilización y acuerdos de cooperación.

Por el contrario, si la persona no cuenta aún con las habilidades para encontrar un empleo, esta puede ser referida a Trabajo Comunal Universitario de la Universidad de Costa Rica *Salir del canazo: apoyo a los procesos de egreso e inserción laboral y educativa en la población penal juvenil privada de libertad en Costa Rica*, el cual cuenta con grupos de acompañamiento en procesos de estudio, al Instituto Nacional de Aprendizaje, a las distintas alternativas del Ministerio de Educación Pública para completar la educación media, al Programa Empléate del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Aldeas Infantiles SOS, a la respectiva municipalidad según su lugar de residencia⁹, entre otros; de acuerdo con los vínculos gestionados por el PSA y la OOJ. De forma que, una vez adquiridas algunas habilidades para mejorar el perfil sociolaboral, pueda ser referida a alguna empresa.

Igualmente, el acompañamiento no se acaba con la contratación de la persona. Si se llega al proceso de contratación, con las respectivas garantías laborales establecidas, la persona contratada puede recibir un soporte para la empleabilidad, si así lo quiere, por parte del PSA o la OOJ. De forma que se brinden algunas herramientas para mantenerse en el empleo, así como un seguimiento, lo cual sería tanto un acompañamiento para la persona como una forma de sistematizar la experiencia para dar continuidad al servicio de intermediación.

9 alguna de las estrategias para la creación del servicio de intermediación laboral son las alianzas público-público. Entre estas, la creación de algunos vínculos con gobiernos locales para que los y las jóvenes del PSA, que así lo querían, sean referidos(as) a los servicios municipales relativos a la bolsa de empleo, internación laboral, capacitaciones, proceso de estudio, pasantías, apoyo de emprendimientos, preparación para realización de entrevistas y hojas de vida, entre otros servicios relativos a la empleabilidad según la municipalidad. Creando, así, sinergias en relación con la necesidad de empleo de la población del PSA y potenciando el trabajo de los gobiernos sin ocasionar recargas de trabajo, ya que se trata de servicios existentes.

Seguidamente, se presentan algunos desafíos que encaran las oportunidades, los cuales son necesarios de tener en consideración y continuar explorándolos para mejorar la calidad de la propuesta.

8. PRINCIPALES DESAFÍOS

Se reconoce que parte de los desafíos para esta propuesta es el desempleo estructural y las crisis económicas que afectan el país. De acuerdo con Alcover et al. (2004), de forma manifiesta, en las crisis económicas, se dispara gran número de desempleados(as) y se ha convertido en un problema de primera magnitud social. En suma, con las actuales políticas de flexibilización, han provocado que las situaciones de estar empleado o desempleado, que se mostraban como dicotómicas, se transformaron al crearse el espacio entre una y otra con múltiples grados de flexibilidad, precariedad, inseguridad, entre otras.

Lo expuesto es, a su vez, parte de las problemáticas que justifican la intervención. De ahí que se conoce sobre las dificultades que representa para la población en general la búsqueda de empleo, así como de empleo estable y digno, dada la situación económica y social actual que repercute en diversos ámbitos, en cuenta el laboral. Continuando con Alcover *et al.* (2004), el ámbito del trabajo y del empleo, presentan una realidad caracterizada por la precarización como la norma, la flexibilidad, inestabilidad, incertidumbre, la individualización de las relaciones entre empleador y el empleado, proliferación de empleos mal pagados o temporales, y la invención del concepto empleabilidad.

Este concepto de empleabilidad ha surgido como la capacidad de cada persona trabajadora para encontrar y eventualmente mantener un empleo, lo que sustituye a la solidaridad y la socialización de la responsabilidad frente al desempleo. Las consecuencias de estas realidades decantan en un trabajo con mayores niveles de estrés y de responsabilidad para los que tienen “buenos puestos”, y la competencia por obtener puestos de trabajo (Alcover *et al.* 2004).

En lo que respecta a la PPJ, las condiciones dichas se agudizan, entre otros motivos, por las características ya mencionadas: baja escolaridad, escasa formación técnica, vínculo con redes criminales, edad, situación judicial e incluso algunas características de la personalidad a causa de la falta de oportunidades en el desarrollo de vida. De ahí la importancia de brindar, desde la institución, un

acompañamiento al proceso de inserción sociolaboral a esta población.

9. CONCLUSIONES

Se reconoce que parte importante de los desafíos para la intermediación laboral de la PPJ es el desempleo estructural. El tema del desempleo es una problemática que afecta a la población en general, con diferentes dificultades según las diversas poblaciones. Al ser un fenómeno de gran magnitud y que ocasiona el aumento de las desigualdades sociales, esto conlleva a una demanda aún mayor de los servicios de asistencia social. Además, sin empleo o bajos salarios, se ven afectados los índices de desarrollo económico y limita la posibilidad de consumo de diferentes bienes y servicios.

Las principales dificultades que tiene la población joven para emplearse son casi todas derivadas de su temprana edad y la necesidad de ingresos, el fenómeno del crimen organizado, la vulnerabilidad socioeconómica, la violencia y la exclusión escolar. Esto supone escasa experiencia laboral, así como emplearse en puestos con un bajo nivel educativo, los cuales generalmente no son bien remunerados o carecen de garantías laborales.

En relación con la población penal juvenil y su acceso al mercado laboral, evidentemente, esta presenta las mismas dificultades ya expuestas, además de las dificultades que enfrentan por llevar un proceso penal, como la estigmatización, el rechazo social, familiar y laboral. Asimismo, tener que cumplir lo que establezca la orden judicial, como instalarse en un lugar de residencia determinado, matricularse en un centro educativo, prestación de servicios a la comunidad, entre otras medidas, parte de las sanciones alternativas, que implican un cambio en la vida de la persona.

De esta forma, el desempleo implica una problemática aun mayor para las personas que han pasado por un proceso penal, que se agudiza cuando la sociedad, en general, exige, en mayor medida, solucionar problemáticas sociales con sanciones de tipo penal, en detrimento de la población que ha cometido una acción tipificada como delito.

Se reconoce el trabajo como un derecho para todas las personas, el cual favorece las oportunidades de desarrollo personal, económico y social. Además, para la PPJ, el empleo brinda la posibilidad de reiniciar un proyecto de vida. Por ende, se debe apelar a los medios

estatales fijados a través de políticas públicas, así como a incentivos particulares y procesos de sensibilización para el sector empleador y la sociedad en general, con el fin de procurar, al menos de forma individualizada, la empleabilidad en dicha población.

REFERENCIAS

- Alcover de la Herra, Carlos María, David Martínez Íñigo, Roberto Domínguez Bilbao y Fernando Rodríguez Mazo. 2004. *Introducción a la psicología del Trabajo*. España: Mc Graw- Hill.
- Alvira, Martín Francisco. 1975. «La teoría de la etiqueta y el concepto de conducta desviada». *Revista española de la opinión pública*, n.º 39: 75-87. <https://doi.org/10.2307/40182382>.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. 1996. *Ley 7576: Ley de Justicia penal juvenil*. Sistema Costarricense de Información Jurídica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=19385&nValor3=87449&strTipM.
- Asamblea Legislativa de Costa Rica. 2005. *Ley 8460: Ley de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles*. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/normas/nrm_texto_completo.aspx?param2=3&nValor1=1&nValor2=55961&nValor3=87450&nValor4=-NO&strTipM=TC.
- Asamblea Nacional Constituyente. 1949. *Constitución Política de Costa Rica*. Sistema Costarricense de Información Jurídica. https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=871.
- Baratta, Alessandro. 2004. *Criminología Crítica y Crítica al Derecho Penal: Introducción a la sociología jurídico-penal*. Siglo Veintiuno editores.
- Bernal, César A. 2010. *Metodología de la Investigación*. Tercera edición. Pearson Educación.
- Bourdieu, Pierre. 1990. *La "juventud" no es más que una palabra*. México: Grijalbo/CONACULTA.
- Burgos Mata, Álvaro. 2009. *Manual de Derecho Penal Juvenil Costarricense*. Tomo I, primera edición. Departamento de Artes Gráficas, Poder Judicial de Costa Rica. <https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/bibliotecaVirtual/juvenil/ManualDeDerechoaPenalJuvenil.pdf>
- Burgos Mata, Álvaro. 2016. «20 años de Justicia Penal Juvenil en Costa Rica». *JURIS* 26: 129- 167. <http://repositorio.furg.br/bitstream/han>

- dle/1/7900/6298-18328-1-PB.pdf?sequence=1.
- Cajiao Arce, Ana y Laura Rivera Alfaro. 2011. «Política Pública en torno a la Justicia Penal Juvenil: Diseño de Evaluación de los Efectos de las Sanciones Penales Juveniles». Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2011-07.pdf>.
- Chacón Mata, Alfonso. 2011. «Problemas normativos-operativos en la prestación efectiva de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como Derechos Humanos básicos». *Revista Latinoamericana de Derechos Humanos* 22, n.º 1: 21-58.
- Cordero Murillo, Víctor Hugo. Jorge Segura Arias y Evelyn Durán Porras. 2010. *El Enfoque Juventudes: hacia la visibilización positiva de las personas jóvenes*. Primer edición. Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven & Fondo de Población de las Naciones Unidas. https://costarica.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/cpj-1a_enfoque_juventudes.pdf.
- De La Hoz, Fabio José, Raúl Quejada y Martha Yánez. 2012. «El desempleo juvenil: problema de efectos perpetuos». *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud* 10, n.º 1: 427-439.
- Dirección General de Adaptación Social. 2021. *Modelo de inserción socio-laboral para la población penitenciaria [material inédito]*. Unidad de Inserción Social, Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.
- Feoli, Marco y Jesús Sáenz. 2019. «Vis a Vis: Reincidencia y sanción penal». *Revista Nuevo Humanismo*, 7, n.º 2: 7-32. <https://www.revistas.una.ac.cr/index.php/nuevohumanismo/article/view/13243/18961>.
- Fernández Lépez, Cinthya. 2012. «La Ejecución de las Sanciones alternativas del modelo de justicia Penal Juvenil en Costa Rica». *Revista Digital de la Maestría en Ciencias Penales de la Universidad de Costa Rica* 4: 369-406. <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12394>.
- Giraldo Rojas, Juan David. 2006. «Psicología, Criminología y Delito: una visión panorámica». *Revista Ratio Juris*, 2, n.º 4: 97-106. <https://publicaciones.unaula.edu.co/index.php/ratiojuris/article/view/270>.
- Goffman, Erving 2006. *Estigma: La identidad deteriorada*. Primera edición, 10ma reimpresión. Amorrortu.
- Guendel, Ludwig. 1999. *La política pública y la ciudadanía desde el enfoque de los Derechos Humanos: la búsqueda de una nueva utopía*. UNICEF: Costa Rica.
- Hernández Sampieri, Roberto. Carlos Fernández Collado. Y María del

- Pilar Baptista Lucio. 2014. Metodología de la investigación. Sexta edición. McGRAW-HILL/ Interamericana Editores S.A.
- Herrera Rodríguez, Omar Santiago. 2017. «¿Quién es sujeto de Derechos Humanos? Discusión entre el Marxismo y Posfuncionalismo». Praxis. Revista de Filosofía, n.º 76: 75- 89
- Humeres, Magnan Héctor. 1973. Apuntes de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Chile: Editorial Jurídica de Chile.
- Jiménez Ulate, Josué Jiménez. 2018. «El aporte de la orientación laboral en el abordaje de la empleabilidad realizado por los servicios municipales de intermediación laboral». Tesis de Posgrado en Educación para optar por el grado y título en Maestría Académica en Educación con énfasis en Orientación en el Área Laboral. Universidad de Costa Rica. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/bitstream/123456789/8639/1/43194.pdf>.
- Medina Navarro, María Fernanda y Estefanie Zúñiga Gutiérrez. 2013. «Trabajo Social en la Administración de la Justicia: un estudio exploratorio de los procesos de trabajo desarrollados en el Programa de Sanciones Alternativas». Trabajo Final de Graduación por el Grado de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2013-10.pdf>.
- Ministerio de Educación Pública. 2019. Pautas generales para el abordaje integral de la exclusión educativa. Primera edición. Costa Rica. <https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/protocolo-pautas-grales-abordaje-integral-exclusion-educativa-020420201.pdf>.
- Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica. 2018. Política Penitenciaria Científica y Humanista de Costa Rica. Costa Rica. http://www.mjp.go.cr/Documento/Catalogo_DOCU/1085?area=.
- Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica de Costa Rica. 2017a. Política Nacional de Responsabilidad Social de Costa Rica 2017-2030. Costa Rica. <https://repositorio-snp.mideplan.go.cr/handle/123456789/53>.
- Ministerio de Planificación Social y Política Económica de Costa Rica. 2017b. Programa Nacional de Atención a la Población Penal Juvenil. Catálogo 03. <https://documentos.mideplan.go.cr/share/s/JmOy-TAL7Ra2RqH--fotysQ>.
- Mora Calvo, María Fernanda. 2019. Plan de Trabajo y Planificación 2019: Oficina de Oportunidades Juveniles [Documento inédito]. Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.

- Naciones Unidas. 1948. Declaración Universal de Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). Tendencias mundiales del empleo juvenil 2020: La tecnología y el futuro de los empleos. Recuperado desde: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---d-greports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_737662.pdf
- Piqueras Infante, Andrés. 2017. «El capital ficticio especulativo-parasitario se pone al mando del capitalismo. El recrudecimiento de la desigualdad, la explotación, el desempleo, la precariedad, la pobreza, el despotismo y la desposesión». *Revista Internacional de Ciencias Sociales*, n.º 36: 11-23
- Poder Ejecutivo. 2018. Decreto 40849: Reglamento del Sistema Penitenciario Nacional. Costa Rica: Sistema Costarricense de Información Jurídica. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=85709&nValor3=110897&strTipM=TC.
- Ramírez Salazar, Martha Angélica, Víctor Manuel Casas Sáenz, Leticia Téllez Hernández. y Angélica Arroyo Álvarez. 2015. «Deserción escolar y menos infractor. Revista de Psicología y Ciencias del Comportamiento de la U». *AC.J.S.* 6, n.º1: 1-32. <http://www.scielo.org.mx/pdf/rpcc/v6n1/2007-1833-rpcc-6-01-1.pdf>.
- Sánchez Quirós, Fallon y Susana Ureña Mora. 2016. «La formación para el trabajo y la empleabilidad en el capitalismo contemporáneo». Trabajo Final de Graduación para optar por el grado de Licenciatura en Trabajo Social. Universidad de Costa Rica. <http://repositorio.sibdi.ucr.ac.cr:8080/jspui/handle/123456789/5782>.
- Solís Umaña, Sonia. 2003. El enfoque de Derechos: Aspectos teóricos y conceptuales. Universidad de Costa Rica. <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/docente/pd-000133.pdf>.
- Universidad de Costa Rica y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 2019. Informe Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Costa Rica: Proyecto EDNA. <https://pridena.ucr.ac.cr/estado-de-los-derechos-de-la-ninez-y-la-adolescencia-en-costa-rica/>.
- Villegas Fernández, Sarita, Marilyn Ortega Arce, María de los Ángeles Espinoza Rojas, Luis Claudio Valverde Alpízar y Emilia Guillen Ulate. 2019. Fase de Egreso, Preparación para la Vida en Libertad. Unidad de Inserción Social, Dirección General de adaptación Social: Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.

- Yuni, José Alberto y Claudio Ariel Urbano. 2014. Técnicas para investigar 2: recursos metodológicos para la preparación de proyectos de investigación. Volumen 2, segunda edición. Editorial Brujas.
- Zaffaroni, Eugenio Raúl. 2003. Criminología, aproximación desde un margen. Editorial Temis, S.A.
- Zúñiga, Bernardita, Ciany Saborío Zamora, Krisjean Dávila Nuñez, Geraldine Segura Vega, Alejandra Ávalos Monge, Joselyn Gutiérrez Chacón, Liseth Arce González, Yamileth Ugalde Delgado, Lisandro Mora Herrera y Jennifer Hernández Brenes. 2020. Evaluación Cualitativa. Costa Rica: Ministerio de Justicia y Paz de Costa Rica.

LUCÍA VILLEGAS CASCANTE es costarricense. Bachiller en Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica, actualmente realizando el Trabajo Final de Graduación para obtener el título de la Licenciatura, bajo la modalidad practica dirigida. Estudiante en la Facultad Derecho (tercer año en curso) en la Universidad de Costa Rica.

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8032-7211>